



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE AVALO SERVICIOS DENTALES S.A.C. - SERDEN S.A.C. Y LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACION**, que celebran de una parte; La **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PÉRU**, representado por su Presidente el **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, con domicilio legal en Av. Santa Cruz 255, Distrito de Miraflores - Provincia y departamento de Lima a quien denominará **JDCAP**, y de la otra parte **AVALO SERVICIOS DENTALES S.A.C.** En adelante **SERDEN S.A.C.**, con RUC No. 20601576644, con domicilio en Avenida Pardo 136 oficina 701, en el distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Gerente General **Lic. ALEGRÍA ORTEGA DE AVALO** identificada con No de DNI 10284699, nombrada mediante Junta de Accionistas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SERDEN S.A.C es una organización compuesta por profesionales en Odontología, que presta sus servicios en consultorios plenamente equipados, cuyo objeto social principal consiste en brindar servicios de atención odontológica de primer nivel.

LA JDCAP, La Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, es una institución de derecho público interno, representativa de la profesión de abogado a nivel nacional, constituida por el Decreto Ley N° 25982 y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo N° 008-93-JUS.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo que SERDEN S.AC se compromete a prestar servicios odontológicos a los agremiados de los diferentes colegios de Abogados del Perú, Personal Administrativo y Familiares dependientes, en los términos pactados en éste documento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SERDEN S.A.C se compromete a:

Prestar los servicios odontológicos únicamente a los agremiados que acrediten estar al día en sus cuotas institucionales y en caso del Personal Administrativo deberán presentar su última boleta de pago.

3.1.- SERDEN S.A C prestará sus servicios odontológicos en sus locales ubicados en:

- Jirón Pedro Murillo 1165. Distrito: Pueblo Libre.
- Avenida Pardo 136 oficina 701. Distrito: Miraflores.

La ampliación del número de locales de atención será comunicada oportunamente por SERDEN S.A C a la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

3.2.- Las tarifas y descuentos preferenciales que SERDEN S.A.C otorga a la JDCAP para disfrute de Los Titulares y/o Dependientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 del presente documento, el mismo que, debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante de este contrato.

3.3.- SERDEN S.A.C se compromete a brindar los materiales publicitarios necesarios





JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

para la difusión de los términos del presente Convenio entre la JDCAP, para lo cual esta última deberá prestar todas las facilidades a SERDEN.S.A C

Materiales publicitarios a entregar:

Flayer de promociones trimestrales (virtual) con tarifas preferenciales para el cual será entregado a la persona encargada de su difusión.

Se deja constancia que la JDCAP no asumirá ningún costo que implique la publicidad del presente Convenio ni ningún otro costo, el cual será asumido íntegramente por AVALO SERDEN.

3.4.- SERDEN S.A.C se compromete a realizar campañas odontológicas gratuitas (consistentes en diagnóstico con cámara intra - oral, plan de tratamiento), durante la vigencia del presente convenio.

3.5.- Se otorgarán vales de cortesía por fechas especiales como día de la madre, día de padre, u otra fecha previamente acordada con la JDCAP . Los vales serán solicitados con 15 días de anticipación.

JDCAP se compromete a:

- Difundir a través de sus medios de comunicación, correo electrónico, página web, redes sociales, entre otros: sobre aspectos relacionados a las actividades conjuntas.
- Prestar sus instalaciones para realizar campañas dentales (campañas totalmente gratuitas) las cuales se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido entre SERDEN S.A C y la JDCAP, previa coordinación de disponibilidad.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año.

Pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo mediante adenda; o en forma automática si ninguna de las partes ha hecho observación al mismo con una anticipación de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Con relación a cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la celebración, correcta interpretación u ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Si a pesar de ello las diferencias subsisten, cualquiera de las partes, podrá dejar sin efecto unilateralmente al presente convenio, previa comunicación escrita al domicilio señalado en las cláusulas anteriores.

Este documento es suscrito en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca, el 14 de Julio del 2007, en tres ejemplares de un mismo tenor y valor.



MARC AIGUIA GUEZ
Presidente de la
Junta de Decanos de los Colegios de Abogados
De Perú.

MARIA ALEGRIA DE AVALO
Gerente General de Avalo Servicios